

CIRCULAR N° 5-2025

Asunto: “Deber de brindar alternativas, a quienes no tienen acceso a las herramientas tecnológicas, adaptándose a las necesidades de acceso de toda la población, incluyendo a las poblaciones en condición de vulnerabilidad”.

A TODAS LAS OFICINAS Y DESPACHOS JUDICIALES QUE ATIENDEN LA MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 02-2025 celebrada el 9 de enero de 2025, artículo XLVI, a solicitud de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, dispuso hacer de conocimiento de los despachos que conocen la materia de Violencia Doméstica que, conforme la circula 30-2018 de la Secretaría de la Corte, es deber:

1. Fomentar el uso de las tecnologías de la información, la innovación y la modernización que generen valor público.
2. Brindar alternativas a quienes no tienen acceso a las herramientas tecnológicas y adaptándose a las necesidades de acceso a la persona usuaria, incluyendo a las poblaciones en condición de vulnerabilidad.
3. Lo anterior conlleva, que si una persona usuaria (beneficiaria de las medidas u obligada a cumplir medidas) requiere copia de la resolución que otorga medidas u oficio de protección, ésta deberá proporcionársele.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 16 de enero de 2025.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Ref.: 2692-2015 / 14904-2024
Randall O.